

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIA SUBREGIONAL N° **012** -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **15 ENE. 2020**

**VISTOS:** el Contrato N° 037-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Diciembre del 2019; el Informe N° 002-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Enero de 2020 el Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 005-2020/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Enero de 2020 el Director Sub Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato N° 037-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G suscrito de fecha 23 de Diciembre del 2019, que se contrato a la empresa GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L. para la ejecución de obra: "REPARACION DE PUENTE EN LA CARRETERA PAITA – YACILA DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNIFICADO 2454325";

Que, mediante el Informe N° 002-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Enero de 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que serán designados como comité de entrega de terreno de obra: "REPARACION DE PUENTE EN LA CARRATERA PAITA- YACILA DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNIFICADO 2454325";

Que, mediante el Informe N° 005-2020/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Enero de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional, la conformación de los profesionales que serán designados como comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE EN LA CARRETERA PAITA – YACILA DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNIFICADO 2454325";

Que, mediante proveído de fecha 07 de Enero del 2020 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo;

Que, mediante el artículo 176° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

Que, mediante la Directiva Regional N° 018-2018/GRP-440000-440400, en el numeral 8.6 "el plazo de inicio de la ejecución contractual de la obra, empezara a regir dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, tiempo en el cual debe cumplirse las siguientes condiciones: en el numeral 8.6.2 " Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda."

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 017 2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 ENE. 2020

Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el comité de entrega de terreno de la obra: "REPARACION DE PUENTE EN LA CARRETERA PAITA – YACILA DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNIFICADO 2454325, que estará integrado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. ARNALDO PALACIOS LLOCLLA	Presidente	Ing. JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA	Miembro
Ing. JOSE GONZALES ATOCHE	Miembro	Ing. EDWIN NIÑO CAMPOS	Miembro
Ing. WILFREDO MURILLO FARFAN	Miembro		

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L.** Domicilio Legal calle Vichayal N° 145 – AA.HH 09 de Octubre – Distrito y Provincia de Sullana;

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO CUARTO: HAGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL

